BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 220, fecha: jueves, 18 de Noviembre de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS — BOP-GU-2021 - 3425

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 30/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL — BOP-GU-2021 - 3426

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 5738/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2021/2022. — BOP-GU-2021 - 3427

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 8/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA — BOP-GU-2021 - 3428

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2021 — BOP-GU-2021 - 3429

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2021/2022- 1 PERIODO BOP-GU-2021 - 3430

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 4/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA BOP-GU-2021 - 3431

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IBI URBANA BOP-GU-2021 - 3432

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE GALÁPAGOS BOP-GU-2021 - 3433

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO TYCE Y DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3434

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL CON TURNOS ROTATORIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3435

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. BOP-GU-2021 - 3436

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CESIÓN GRATUITA AL MINISTERIO DE INTERIOR DE LA PARCELA D-1 DEL SECTOR REMATE DE LAS CAÑAS BOP-GU-2021 - 3437

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3438

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021 BOP-GU-2021 - 3439

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2021 - 3440

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2021 BOP-GU-2021 - 3441

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 3442

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2021 BOP-GU-2021 - 3443

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBADA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE ESCOMBROS BOP-GU-2021 - 3444

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021 BOP-GU-2021 - 3445

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021 BOP-GU-2021 - 3446

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 BOP-GU-2021 - 3447

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

3425

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0410/2020

- Solicitante: Comunidad de Propietarios Urbanización Arcipreste de Hita

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas

- Descripción: Aguas subterráneas con destino al abastecimiento de urbanización - Arcipreste de Hita

- Caudal de agua solicitado: 4,68 l/s

- Volumen máximo anual: 59 566,3 m^3

- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de núcleos urbanos

- Cauce/acuífero: Aguas subálveas del río Badiel

- Coordenadas de las captaciones UTM ETRS-89 (HUSO 30) (X, Y):

  - Pozo 1: (496 045, 4 516 885)
  - Pozo 2: (495 943, 4 517 013)
  - Pozo 3: (495 948, 4 517 000)

- Término municipal donde se localiza la actuación: Hita (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0410/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 16 de noviembre de 2021. La Jefa de Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 30/2021 AL PRESUPUESTO GENERAL

3426

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2021, núm. 30/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y que se hace público con el siguiente desglose:

ALTA APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
1522 65300	Obras en consultorios locales	610.000,00
	IMPORTE TOTAL	610.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	610.000,00
	TOTAL	610.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 16 de noviembre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 5738/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL REFUERZO DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2021/2022.

3427

BDNS (Identif.): 595353

Extracto del Acuerdo de 09 noviembre 2021 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 13), aprobando el expediente 5738/2021 de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los Centros Públicos Educativos ciclo de educación infantil y primaria, curso 2021/2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara a Ayuntamientos de la provincia para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los Centros Públicos Educativos ciclo de educación infantil y primaria, curso 2021/2022, cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index.

Primero. Beneficiarios.

Tienen la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia que tengan en su municipio Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIPs), y/o Colegios Rurales Agrupados (CRAs), en este caso tanto si son cabecera del mismo como si son unidades escolares que forman parte de uno, y que recaiga sobre ellos la competencia y responsabilidad de su limpieza.

Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia que tengan a su cargo la limpieza de centros educativos de los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Primaria para reforzar la misma y la desinfección, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID 19, en el período escolar comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2021.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 16 de junio de 2021 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de fecha 7 de septiembre de 2021, y en la url: https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones.

Cuarto.- Cuantía. Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 165.500,00 euros, en la anualidad 2021, con cargo a la partida presupuestaria 231.46204 en la que existe crédito adecuado y suficiente

El importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta las solitudes presentadas y el número de unidades escolares que reúnan los CEIPs y CRAs cuya limpieza tenga bajo su responsabilidad y competencia el municipio.

El importe máximo a conceder por unidad escolar y mes será de 65 euros.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

Los ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar de forma telemática, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán indicar el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima que le corresponde en función de las unidades escolares que sumen los

centros educativos según el Anexo III.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Los modelos de los distintos anexos en formato digital para su descarga, podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura.

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados por los Ayuntamientos desde el 1 de septiembre al 22 de diciembre de 2021, por los siguientes conceptos:

   - Gastos salariales y costes sociales derivados de la contratación directa de nuevo personal o de la ampliación de la jornada del personal propio, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria.

   - Gastos derivados de la contratación de empresas externas o ampliación de los contratos ya existentes, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria

2. No se consideran gastos subvencionables:

   a. Los gastos derivados de la limpieza ordinaria de los centros escolares

   b. El material de limpieza y desinfección

3. No será objeto de subvención el refuerzo de la limpieza de los centros escolares por personal propio del Ayuntamiento cuando la misma haya sido realizada mediante la adscripción del personal propio a estas tareas sin aumento de su jornada de trabajo.

4. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público o privado que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima

a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud o los aportados por una administración pública competente, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- Justificación.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de enero de 2022.

Los documentos acreditativos que deberán aportarse para proceder a la justificación de la subvención son:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

a) Memoria de actuaciones realizadas

b) Informe de los resultados obtenidos

2. Certificado del Secretario o Secretaria de la corporación conforme al Anexo II.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en la relación contenida en el anexo II, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

- Anexos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PARA PROSEGUIR REFORZANDO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, COMO MEDIDA HIGIÉNICO-SANITARIA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA COVID-19.

EXPEDIENTE: 5738/2021

D./Dª _____ , con DNI_____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ SOLICITA la concesión de la subvención para el refuerzo de la limpieza y desinfección en los centros educativos de Segundo Ciclo de Infantil y Primaria de este municipio, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID-19, lo que implica la aceptación de los compromisos establecidas en las estipulaciones reguladoras de la citadas ayudas.

La relación de Centros educativos de los niveles de segundo ciclo de Infantil y Primaria cuya limpieza es responsabilidad del ayuntamiento solicitante, son:

- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____
- Centro:_____

La cuantía total solicitada: _____

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROSEGUIR REFORZANDO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SEGUNDO CICLO DE INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2021, COMO MEDIDA HIGIÉNICO-SANITARIA DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA COVID-19.

EXPEDIENTE: 5738/2021

JUSTIFICACIÓN (A presentar hasta el 31 de enero de 2022)

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____Secretario/a /Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO. Que la cantidad de _____ euros concedida por la Diputación Provincial a este ayuntamiento en concepto de subvención corresponde a los gastos extraordinarios derivados de la contratación del refuerzo de limpieza y desinfección en los centros educativos de segundo ciclo de Infantil y Primaria de este municipio, durante los meses de septiembre a diciembre de 2021.

SEGUNDO. Que dicho importe ha sido destinado a gastos considerados subvencionables conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

Nº de or-den	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Porcentaje contrato imputado subven-ción	Importe aplicable subven-cion
TOTAL JUSTIFICADO						

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia autentica de las facturas, por el Secretario/a Interventor/a

- Copia de los Seguros sociales en caso de contratar personal propio.

- Documentos acreditativos del pago de las facturas y, en su caso, de las cuotas de seguridad social.

- En caso de contratar personal nuevo: copia de los contratos nuevos realizados o anexo de ampliación de jornada de los contratos vigentes.

- En caso de contratar una empresa externa, copia del contrato realizado con la empresa o modificación del contrato vigente, que ampare las nuevas contrataciones o la ampliación de jornada del personal que está prestando servicio

TERCERO:

- Que esta entidad local no ha obtenido otra subvención para la misma finalidad de otras entidades públicas ni privadas.

- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe de la subvención concedida

CUARTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.

- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

QUINTO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO III

NÚMERO DE UNIDADES ESCOLARES. CURSO 2021/2022 (Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria -CEIP-)					
LOCALIDAD	TIPO	NOMBRE COLEGIO	INF	PRIM	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (En euros) (Sumados todos los CEIPS de cada Ayuntamiento)
ALOVERA	C.E.I.P.	CAMPIÑA VERDE	6	19	
ALOVERA	C.E.I.P.	PARQUE VALLEJO	6	14	
ALOVERA	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA PAZ	6	13	16.640
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA ESPIGA	6	16	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA PALOMA	9	21	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	LA PAZ	7	21	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	MAESTRA PLACIDA HERRANZ	9	23	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	SIGLO XXI	6	14	
AZUQUECA DE HENARES	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	4	14	39.000
BRIHUEGA	C.E.I.P.	NTRA. SRA. DE LA PEÑA	3	7	2.600
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	LA SENDA	7	16	
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	LOS OLIVOS	4	12	
CABANILLAS DEL CAMPO	C.E.I.P.	SAN BLAS	3	9	13.260
CHILOECHES	C.E.I.P.	JOSÉ INGLÉS	5	14	4.940
CIFUENTES	C.E.I.P.	SAN FRANCISCO	3	6	2.340
EL CASAR	C.E.I.P.	MAESTROS DEL CASAR	5	12	
EL CASAR-EL COTO	C.E.I.P.	EL COTO	6	13	
EL CASAR- LOS ARENALES	C.E.I.P.	MARÍA MONTESORI	5	13	14.040
FONTANAR	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA SOLEDAD	6	13	4.940
GALÁPAGOS	C.E.I.P.	CLARA SÁNCHEZ	4	9	3.380
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ALCARRIA	3	8	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ALVAR FAÑEZ DE MINAYA	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	BADIEL	3	7	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	Nº 17	4	14	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	CARDENAL MENDOZA	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	EL DONCEL	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	ISIDRO ALMAZAN	5	15	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	LAS LOMAS	6	15	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	OCEJON	6	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	PARQUE DE LA MUÑECA	6	16	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	PEDRO SANZ VAZQUEZ	3	9	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	RIO HENARES	3	9	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	RUFINO BLANCO	3	13	
GUADALAJARA	C.E.I.P.	SAN PEDRO APOSTOL	7	18	63.180
HORCHE	C.E.I.P.	SAN ROQUE	5	12	4.420
HUMANES	C.E.I.P.	NTRA SRA DE PEÑAHORA	3	10	3.380
JADRAQUE	C.E.I.P.	ROMUALDO DE TOLEDO	3	6	2.340
LUPIANA	C.E.I.P.	MIGUEL DE LA CUESTA	1	2	780
MANDAYONA	C.E.I.P.	LA COBATILLA	0	2	520
MARCHAMALO	C.E.I.P.	CRISTO DE LA ESPERANZA	7	14	
MARCHAMALO	C.E.I.P.	MAESTRA TEODORA	7	15	11.180
MOLINA DE ARAGÓN	C.E.I.P.	VIRGEN DE LA HOZ	6	13	4.940
MONDÉJAR	C.E.I.P.	JOSE MALDONADO Y AYUSO	5	12	4.420
PIOZ- LA ARBOLEDA	C.E.I.P.	LA ARBOLEDA DE PIOZ	6	11	
PIOZ	C.E.I.P.	CASTILLO DE PIOZ	6	13	9.360

POZO DE GUADALAJARA	C.E.I.P.	SANTA BRÍGIDA	3	9	3.120
QUER	C.E.I.P.	VILLA DE QUER	3	6	2.340
SACEDÓN	C.E.I.P.	LA ISABELA	3	6	2.340
SIGÜENZA	C.E.I.P.	SAN ANTONIO DE PORTACELI	3	9	3.120
TORIJA	C.E.I.P.	VIRGEN DEL AMPARO	3	8	2.860
TORREJÓN DEL REY- PARQUE DE LAS CASTILLAS	C.E.I.P.	LAS CASTILLAS	4	9	
TORREJON DEL REY	C.E.I.P.	Nº 4	6	15	8.840
TORTOLA DE HENARES	C.E.I.P.	SAGRADO CORAZON DE JESUS	4	6	2.600
TRIJUEQUE	C.E.I.P.	SAN BERNABÉ	3	2	1.300
TRILLO	C.E.I.P.	CIUDAD DE CAPADOCIA	1	3	1.040
UCEDA	C.E.I.P.	GARCÍA LORCA	3	7	2.600
VILLANUEVA DE LA TORRE	C.E.I.P.	GLORIA FUERTES	5	11	
VILLANUEVA DE LA TORRE	C.E.I.P.	PACO RABAL	3	12	8.060
YEBES	C.E.I.P.	JOCELYN BELL	10	15	6.500
YUNQUERA DE HENARES	C.E.I.P.	Nº 3	7	18	6.500

Nº DE UNIDADES ESCOLARES. CURSO 2020/2021

(Colegios Rurales Agrupados -CRA-)

LOCALIDAD CABECERA CRA	NOMBRE CRA	LOCALIDAD AULA (Cada Ayuntamiento ha de solicitar la subvención que le corresponde)	Nº GRUPOS 2º CICLO INFANTIL	Nº GRUPOS PRIMARIA	IMPORTE MÁXIMO (En euros)
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Albalate de Zorita	2	3	1.300
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Almonacid de Zorita	1	2	780
Albalate de Zorita	CRA LA COLMENA	Illana	1	2	780
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Alcolea del Pinar	0	2	520
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Maranchón	0	2	520
Alcolea del Pinar	CRA SIERRA MINISTRA	Riba de Saelices	0	1	260
Almoguera	CRA PIMAFAD	Albares	0	2	520
Almoguera	CRA PIMAFAD	Almoguera	2	5	1.820
Almoguera	CRA PIMAFAD	Driebes	0	2	520
Almoguera	CRA PIMAFAD	Fuentenovilla	1	2	780
Almoguera	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Mazuecos	0	1	260
Atienza	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Atienza	1	3	1.040
Atienza	CRA SERRANÍA DE ATIENZA	Cantalojas	0	2	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Alcocer	0	2	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Budia	1	2	780
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Pareja	1	1	520
Budia	CRA SANTA LUCÍA	Salmerón	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Alustante	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Checa	0	1	260
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Orea	0	2	520
Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Peralejos de las Truchas	0	1	260

Checa	CRA SEXMA DE LA SIERRA	Tordesilos	0	1	260
Cobeta	CRA DE COBETA	Cobeta	0	1	260
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Cogolludo	1	3	1.040
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Carrascosa de Henares (Barrio de Espinosa de Henares)	0	1	
Cogolludo	CRA LA ENCINA	Espinosa de Henares	1	2	1.040
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	3	6	
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara)	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Taracena (Barrio anexionado a Guadalajara)	1	2	
Iriépal (Barrio anexionado a Guadalajara	CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	Usanos (Barrio anexionado a Guadalajara)	1	2	3.900
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Fuentelencina	1	2	780
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Pastrana	2	5	1.820
Pastrana	CRA DUQUES DE PASTRANA	Yebra	1	2	780
Poveda de la Sierra	CRA JOSÉ LUIS SAMPEDRO	Villanueva de Alcorón	0	1	260
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Aranzueque	0	3	780
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Hontoba	0	2	520
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Loranca de Tajuña	0	1	260
Tendilla	CRA VALLES DEL TAJUÑA	Tendilla	1	4	1.300
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Valdepeñas de la Sierra	0	1	260
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Corduente	1	1	520
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Tortuera	1	1	520
Villel de Mesa	CRA EL RINCÓN DE CASTILLA	Villel de Mesa	0	3	780

Guadalajara a 16 de noviembre de 2021.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 8/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

3428

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baños de Tajo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Baños de Tajo, a 16 de noviembre de 2021. Fdo.- El Alcalde-Presidente, Dominmgo Mariano Sanz García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2021

3429

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Bustares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito a través de bajas en otras partidas no comprometidas del presupuesto vigente.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito a través de bajas en otras partidas no comprometidas del presupuesto vigente.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito a través de bajas en otras partidas no comprometidas del presupuesto vigente, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://bustares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares a 16 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Julio Martínez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2021/2022- 1º PERIODO

3430

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2021/1255 dictada con fecha de 15/11/2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al CURSO 2021/2022 – 1º PERIODO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al CURSO 2021/2022 – 1º PERIODO durante el plazo: 01/12/2021 al 20/01/2022.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2021/2022 – 1º PERIODO	01 de diciembre de 2021 a 20 de enero de 2022	01 de diciembre de 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el

mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 16 de noviembre de 2021. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEMBELLIDA

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 4/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

3431

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuembellida por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/11/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuembellida, a 16 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente, Ángel Luís Orejudo Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IBI URBANA

3432

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo referente a los bienes de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://fuentelsaz.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentelsaz a 9 de noviembre de 2021. El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE GALÁPAGOS

3433

Al no haberse presentado reclamaciones queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2021, de aprobación Inicial de la Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable en viviendas de Galápagos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN VIVIENDAS.

Artículo 8º Infracciones en el suministro de agua.

1.- Se considera infracción de la presente Ordenanza todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en la misma o el uso anormal de los servicios, siempre que tales actos tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la liquidación de los mismos.

2.- Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la Intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

3.- En cualquier caso, tendrán la consideración, de muy graves, las conductas siguientes:

a. Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador o aparatos medidores.
b. Los daños, alteraciones y manipulaciones, sin causa justificada en los contadores o acometidas.
c. La utilización del agua sin que previamente se haya instalado contador.
d. La reiteración de las infracciones calificadas como graves.
e. Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros

locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato

4.- Tendrán la consideración de graves, las conductas siguientes:

a. Destinar el agua a usos distintos a aquellos para los que ha sido contratada; o utilizar las instalaciones de evacuación para usos distintos a los autorizados, de forma que se produzcan perturbaciones o contaminación. Si se producen obstrucciones en las instalaciones o contaminación extraordinaria, se calificarán como muy graves.
b. La rotura injustificada de precintos
c. La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones Interiores o de propiedad del abonado.
d. La omisión del deber de conservar las instalaciones y reparar las averías de los contadores y redes de acceso y evacuación de los locales o viviendas.
e. En el supuesto de que la Alcaldía establezca limitaciones en los usos de agua potable procedente de la red municipal con la finalidad de garantizar el abastecimiento para el consumo humano, el incumplimiento de esas resoluciones será tipificado como grave.
f. La reiteración de las infracciones calificadas como leves.

5.- Asimismo, tendrán la consideración de leves, las conductas siguientes:

a. Modificación de la ubicación de un contador o establecimiento de obstáculos que impidan su normal lectura por los encargados de la misma.
b. Cuantas demás actuaciones tengan como efecto, directa o indirectamente, la elusión o aminoración de las tasas.
c. La reutilización de contadores ya utilizados.

Artículo 9º sanciones.

De conformidad con lo establecido en el Titulo XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los incumplimientos al presente Reglamento, podrán sancionarse con multa de:

Hasta 750,00 euros, las faltas leves.

Hasta 1.500,00 euros, las faltas graves.

Hasta 3.000,00 euros, las faltas muy graves.

Dicho límite máximo se entenderá modificado en el supuesto de que el citado precepto sea modificado o sustituido par disposiciones posteriores o en su caso legislación sectorial o específica contemple otras cuantías.

Las sanciones a imponer, lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se

produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

Artículo 10º.- Competencia y procedimiento.

Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde al Ayuntamiento la facultad sancionadora prevista en la presente Ordenanza.

El procedimiento para Imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que las pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen. En caso de que los hechos pudieran ser tipificados como delito de defraudaciones previsto en el código penal, se pondrá en conocimiento del ministerio público.

Artículo del código penal donde viene.

Artículo 255

1. Será castigado con la pena de multa de tres a doce meses el que cometiere defraudación utilizando energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones u otro elemento, energía o fluido ajenos, por alguno de los medios siguientes:
    1. Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.
    2. Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.
    3. Empleando cualesquiera otros medios clandestinos.
2. Si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Guadalajara o ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Galápagos, 15 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO TYCE Y DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3434

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 181 del 22 de septiembre de 2021, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 3 de septiembre de 2021 el Reglamento de Funcionamiento del Espacio TYCE y del Centro Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento del Espacio TYCE y del Centro Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO TYCE Y DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I. Objeto

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivos del Centro Joven y del Espacio TYCE

2.1.- Objetivos del Centro Joven
2.2.- Objetivos del Espacio TYCE

Artículo 3. Instalaciones y dependencias del Centro Joven y del Espacio TYCE

3.1.- Instalaciones y dependencias del Centro Joven
3.2.- Instalaciones y dependencias del Espacio TYCE

Título II. organización y funcionamiento del Centro Joven

Artículo 4. Horario de funcionamiento

4.1.- Horario de funcionamiento del Centro Joven
4.2.- Horario de funcionamiento del Espacio TYCE

Artículo 5. Personal del Centro Joven y del Espacio TYCE

Artículo 6. Servicios que se prestan

6.1.- Servicios que se prestan en el Centro Joven
6.2.- Servicios que se prestan en el Espacio TYCE

Título III. Condición de PERSONA usuaria, derechos, deberes Y RESPONSABILIDAD

Artículo 7. Condición de persona usuaria del Centro Joven

Artículo 8. Condición de persona usuaria del Espacio TYCE

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias del Centro Joven y del Espacio TYCE

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias del Centro Joven y del Espacio TYCE

Artículo 11. Responsabilidad de las personas usuarias

Artículo 12. De la custodia de los objetos

Título IV. Cesión de usos de espacios Y COSTES

Artículo 13 . Cesión de espacios

13.1. Cesión de espacios en el centro Joven
13.2. Cesión de espacios en el Espacio TYCE

Artículo 14. Presentación de solicitudes para la cesión de espacios

Artículo 15. Solicitantes del uso de espacios

15.1. Solicitantes del uso de espacios del Centro Joven
15.2. Solicitantes del uso de espacios del espacio Tyce

Artículo 16. Duración del uso

Artículo 17. Resolución del uso

Artículo 18. Normas de uso

Artículo 19. Coste del uso

Título V. Infracciones y Sanciones

Artículo 20. Infracciones

Artículo 21. Sanciones

Título VI. Financiación y régimen jurídico

Artículo 22. Financiación y gestión presupuestaria

Artículo 23. Régimen Jurídico

Disposiciones adicional primera

Disposición final única

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otra parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25. 1 reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Guadalajara. Siendo la población juvenil del Municipio, un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, etc, que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio.

El Ayuntamiento de Guadalajara juega un papel fundamental, a través de las políticas de juventud, como garante de los servicios de ciudad que deben ofrecerse a las personas jóvenes, atendiendo y dando salida a sus expectativas e inquietudes culturales. Esto evidencia la responsabilidad de los poderes públicos como garantes de los derechos de las personas jóvenes a un ocio cultural y creativo.

Por todo ello, surge la necesidad de modificar el actual reglamento de funcionamiento del Espacio TYCE, para incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a las personas jóvenes del municipio. Y es por ello necesario, que los dos espacios destinados específicamente a dicho colectivo sitos en la calle Cádiz en Guadalajara (Centro Joven) y en calle Grecia s/n, (Espacio TYCE) tengan elaborado y aprobado el presente Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su funcionamiento; como fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con el objetivo de fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural y desarrollo artístico y musical de las personas jóvenes,

favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

TÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento regular el uso, funcionamiento y la gestión del Centro Joven y del Espacio TYCE del Ayuntamiento de Guadalajara, y su utilización por las personas usuarias, bajo la configuración de un equipamiento cultural especializado de manera que favorezca el desarrollo de propuestas juveniles, fomentando el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural y el desarrollo artístico y musical de la juventud, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

2.1.- Objetivos del Centro Joven:

El espacio denominado Centro Joven, es un equipamiento público, comunitario, de titularidad municipal, destinado a servir de estructura física básica para fomentar el encuentro, el ocio, la información, la comunicación, la diversidad y la producción cultural de la juventud, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

2.2.- Objetivos del Espacio TYCE:

El Espacio TYCE se configura como un equipamiento cultural más especializado y de mayor embergadura, ya que cuenta con una infraestructura de 2.000 m²; enfocado como un espacio de dinamización social en el centro de la ciudad, equipado como centro cultural para el arte, la música y el teatro, conciertos, proyecciones, conferencias e incluso exposiciones.

Espacio orientado especialmente para las personas más jóvenes, con el objeto de favorecer el desarrollo de propuestas juveniles, fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la diversidad, la promoción cultural, el desarrollo artístico y musical, así como favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

ARTÍCULO 3. INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

3.1.- Instalaciones y dependencias del Centro Joven:

Situado en:

Centro Joven

c/ Cádiz, nº 2-4,
CP 19005 - Guadalajara
Tfno.: 949-24-77-70
email: juventud@aytoguadalajara.es

El Centro Joven del Ayuntamiento de Guadalajara está situado en la C/ Cádiz, 2-4 de Guadalajara. Dispone de una superficie construida de 556,61 m^2 y consta de las siguientes salas:

1. DISTRIBUIDOR A SALAS: 26,20 m^2
2. RAMPA: 9,91 m^2
3. DISTRIBUIDOR DE DESPACHOS, BIBLIOTECA Y HEMEROTECA: 34,46 m^2
4. CUARTO LIMPIEZA: 3,37 m^2
5. ARCHIVO: 3,37 m^2
6. SALÓN DE ACTOS: 111,77 m^2. Equipado con sillas (posibilidad de paletina), pizarra, TV, DVD, VIDEO, amplificador y pantalla para proyección.
7. SALA DE ENSAYOS: 18,45 m^2. Dispone de aparato de mezclas y amplificadores.
8. BIBLIOTECA-HEMEROTECA: 70,46 m^2. Con capacidad para 24 personas.
9. SALA POLIVALENTE: 33,90 m^2.
10. DESPACHOS DE ADMINISTRACIÓN: 20,52 m^2 y 18,51 m^2
11. SALA MULTIMEDIA: 36,48 m^2. Equipada con 12 ordenadores, 2 impresoras, escáner y grabadora.
12. ASEOS MASCULINOS (incl. Cabina minusválidos): 15,16 m^2
13. ASEOS FEMENINOS (incl. Cabina minusválidas): 14,54 m^2
14. INSTALACIONES (CALDERAS): 14,48 m^2

- Salón de Actos:

Con capacidad para más de 100 personas y equipado para poder realizar en él actividades como charlas, coloquios, forums, proyecciones, reuniones de asociaciones, etc.

Cuenta con televisor, DVD, vídeo, proyector de transparencias, cañón de vídeo, proyector de opacos y pantalla.

- Sala Multimedia:

Cuenta con 12 PC´s conectados en red y con acceso a Internet por línea ADSL. Los personas usuarias pueden utilizar los ordenadores según la normativa específica de la sala, así como de la impresora, escáner y grabadora externa.

- Sala Polivalente:

Sala de gran funcionalidad que puede utilizarse como Sala de Estudio cuando la Biblioteca no tenga capacidad para acoger más gente, como Sala de

Trabajos en grupo, como Sala de Reunión para aquellos particulares y Asociaciones Juveniles que lo precisen, realización de talleres, cursos, actividades lúdicas, etc.

- Biblioteca:

Con capacidad para 24 personas, sirve como Sala de Estudio y además dispone del servicio de préstamo de libros, DVD´s, Vídeos y CD´s.

- Sala de Audiciones:

Sala insonorizada en la que se pueden realizar audiciones en grupo o individuales, así como ensayos. La sala cuenta con mesa de mezclas y aparatos de percusión como djembés.

Además de todas estas Salas, el Centro Joven dispone de un lugar llamado "Expresión Creativa" para exponer trabajos (cómics, fotografías, pinturas, dibujos, diseños, etc.), a disposición de todo aquel que lo solicite.

3.2.- Instalaciones y dependencias del Espacio TYCE:

Situado en:

Espacio TYCE

c/ Grecia, s/n,
CP 19005 - Guadalajara
Tfno.: 949-88 70 70
email: tyce@aytoguadalajara.es

El Espacio TYCE del Ayuntamiento de Guadalajara está situado en unas instalaciones ubicadas en el Fuerte de San Francisco de Guadalajara. Dispone de una superficie aproximada de 2.000 m^2 y consta de 2 naves en las que se encuentran las siguientes instalaciones:

- Un hall de entrada en dos plantas (una planta calle de 442,78 m^2 y una primera planta de 123,71 m^2) distribuidas de la siguiente manera:

Planta calle:

- Zona de descanso de 52,54 m^2.
- Vestíbulo – zona de encuentro de 232,72 m^2.
- Zona diáfana de 157,54 m^2 (con n.º ordenadores).

Primera planta:

- Sala de juegos de 123,71 m^2.

- Una zona de ensayo compuesta por 10 cabinas insonorizadas para el ensayo de grupos musicales, de las cuales, 4 cabinas (Tipo A) cuentan con 18,48 m^2 y las 6 cabinas restantes (Tipo B) con 18,00 m^2.

7 cabinas de ensayo se encuentra en la planta calle y las 3 restantes en la planta primera.

- Una Sala de exposiciones de 110,20 m² + Almacén de 26,40 m² en la planta calle.
- Una Sala de concierto dual de 185,71 m^2 con aforo/capacidad para 650 personas de pie y 218 butacas móviles + Escenario de 55,65 m^2 + 2 Camerinos (14 m²/ cada uno) + Almacén de 46,28 m² + 2 Guardarropa de 6 m^2 y 14,30 $m^{2.}$ + Zona de servicios de 57,20 m^2 + Barra de 34,52 m², en planta calle.
- 3 Salas polivalentes de 45,36 m^2, 37,82 m² y 49,90 m² en planta calle, equipadas con un pavimento deportivo de alto rendimiento, compuesto por una tarima con características especiales de elasticidad y absorción de choque, además de espejos, barras y demás mobiliario.
- 1 Sala polivalente insonorizada de 36 m^2 para impartir clases de música que cuenta con paneles acústicos y una puerta acústica con reducción sonora, con 2 vestuarios de 25 m² equipados con taquillas, bancos y perchas y 1 almacén.
- Aljibe de 12 m^3 + Sala P.C.I de 6,3 m² + 2 Vestuarios del personal de 7,90 m^2/cada uno + zona de taquilla de 3,52 m² + Cuarto de limpieza de 1,10 m² en planta calle.
- Zona de espacios recreativos de 94 m² en planta calle.
- Despacho / Conserjería de 14,45 m² en planta calle.
- Sala de proyecciones de 50 m², Instalaciones de 41,72 m², Almacén de 14,30 m^2 y Sala de Juegos de 123,71 m² en planta primera.
- Cuenta con un acceso principal, 3 salidas de emergencia, un tramo de escaleras de 18,55 m^2 y un ascensor.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

ARTÍCULO 4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

4.1.- Horario de funcionamiento del Centro Joven

Horario ordinario de apertura y cierre:

De lunes a viernes: de 8 h a 21 h
Sábados: de 9 h a 14 h

El horario habitual podrá sufrir modificaciones para adecuarse en lo posible al tiempo de ocio de las personas jóvenes en función de las actividades y de los programas específicos que se impartan, de la estación del año y de los periodos vacacionales. Estas modificaciones tendrán que notificarse y publicitarse por los medios de comunicación del Ayuntamiento de Guadalajara con la mayor antelación posible.

4.2.- Horario de funcionamiento del Espacio TYCE

La apertura y funcionamiento de los espacios municipales se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el Ayuntamiento para cada espacio.

ARTÍCULO 5. PERSONAL DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Actualmente el Centro Joven cuenta con el siguiente personal:

- 2 Ordenanzas.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Animador/a Juvenil.

El Espacio TYCE cuenta actualmente en sus instalaciones con 1 Ordenanza.

ARTÍCULO 6. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

6.1. Servicios que se prestan en el Centro Joven y en el Espacio TYCE

- Actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre, Biblioteca, Sala de estudio, Talleres, Cursos formativos, Concursos, Charlas, Conferencias, Reuniones, Exposiciones, etc.

- Centro abierto como Espacio de encuentro entre personas jóvenes.

- Espacio de trabajo y reunión del Consejo Sectorial de la Juventud.

- Centro de Información Juvenil (CIJ): Servicio público y gratuito para la población joven en general. El centro ofrece información, documentación, orientación y asesoramiento en los temas que sean de interés para los y las jóvenes del municipio; ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico.

6.2. Servicios que se prestan en el Espacio TYCE

Es un espacio enfocado a albergar toda clase de eventos culturales, musicales y de ocio en la ciudad. Además de poseer un equipamiento específico para impartir clases de danza y música en sus salas polivalentes y una zona de ensayo para grupos musicales con cabinas insonorizadas para ello, así como la posibilidad de reservar el uso de la sala de concierto dual para el ensayo y representaciones teatrales, además de conciertos y exposiciones.

La programación cultural anual será la que regirá los usos del Espacio TYCE.

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA DEL CENTRO JOVEN

A efectos del presente Reglamento se entiende por personas usuarias/as a las y los jóvenes de 12 a 35 años, asociaciones o entidades ya sean juveniles o no, tanto públicas como privadas, que accedan al Centro, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio, o bien a través del uso de los espacios susceptibles de cesión.

Podrán utilizar los servicios del centro juvenil, de manera preferencial, todos las personas jóvenes comprendidas entre 12 y 35 años de edad residentes en Guadalajara.

Con el fin de facilitar el control de acceso de personas usuarias a ciertos servicios, como el uso de la sala multimedia de ordenadores o el préstamo de libros entre otros, se podrá habilitar el acceso a los mismos a través de un carné joven de usuario/a que se tramitará en el propio centro. Y que a su vez, también servirá para confeccionar una base de datos a través de la cual y por medio de SMS, difundir información a la juventud de futuros eventos o actividades de interés.

ARTÍCULO 8. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA DEL ESPACIO TYCE

Podrán utilizar los servicios todas las personas jóvenes de la ciudad de Guadalajara desde los 12 hasta los 35 años, sin perjuicio de que en determinados proyectos o espectáculos el Ayuntamiento considere conveniente que solo accedan personas usuarias comprendidos en determinados tramos de edad por su idoneidad.

Para los espectáculos artísticos no existirá límite de edad siempre que sus contenidos sean idóneos para todos los tramos de edad. El Ayuntamiento velará por la idoneidad de todos los proyectos o espectáculos.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Los personas usuarias tienen los siguientes derechos:

- A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar tanto en el Centro Joven como en el Espacio TYCE, así como de los eventos culturales, deportivos, de ocio y todo tipo de información que pueda ser de interés para los personas usuarias del mismo.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de las personas trabajadoras del Centro , así como del personal monitor o auxiliar contratados o colaboradores para ciertas actividades que se puedan desarrollar en dichos espacios.
- A participar en las actividades, dentro de su capacidad y a utilizar las

instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia de la persona usuaria menor de edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los y las participantes.

- A que la actividad en la que participan se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con las instalaciones y los medios adecuados y de acuerdo con la información previamente recibida.
- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten (circulares, calendario laboral, horarios de apertura y/o escritos dirigidos desde el Servicio de Juventud).
- A hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada. Si bien, el Centro Joven y el Espacio TYCE, por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente y justificación de la misma.
- A encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.
- A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar en el Centro Joven el acceso a las páginas web de las personas menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la Infancia y Juventud.
- A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.
- A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Centro Joven como en el Espacio TYCE, o mediante el buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones del Ayuntamiento de Guadalajara.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los personas usuarias.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Son deberes de las personas usuarias:

i. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal trabajador del Centro Joven y hacia el resto de las personas usuarias.
ii. Atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
iii. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno, así como de la legislación concordante en la materia y otras normas supletorias para el uso concreto de salas del Centro Joven y del Espacio TYCE.
iv. A presentar el Carnét del Centro Joven siempre que le sea solicitado y a aportar los datos personales referentes (nombre, apellidos y DNI) si es necesario para el desarrollo de la actividad y cumpliendo la legislación de

protección de datos, así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

v. Cumplir con los plazos de horarios de préstamo de los libros de la biblioteca así como del uso de ordenadores de la sala multimedia en el Centro Joven, así como del resto de reserva de las restantes salas en ambos espacios.

vi. Cuidar de sus objetos personales (juegos, mochilas, ropa, etc) ya que el Ayuntamiento NO SE HACE responsable de su perdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.

vii. No fumar, ni tomar bebidas alcohólicas dentro del Centro Joven. El consumo de alimentos y de bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos habilitados y autorizados para ello.

viii. Al pago de las tasas, precios públicos o cuotas que hayan sido establecidas en su caso, para la realización de las actividades específicas, así como para la utilización de los espacios. Pudiendo bonificarse por parte del Ayuntamiento a través de la tarjeta X Guada u otros como el Carnet Joven.

ix. No entrar en las instalaciones con animales. Se establece excepciones con aquellas personas que necesiten de ayudas de perros guías para realizar actividades cotidianas como es el caso de los invidentes.

x. las personas usuarias deberán mantener un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participen, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participe.

xi. Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias no se permitirá realizar fotografías o vídeo cuando en estas fotografías o vídeos salgan terceros, existiendo la posibilidad de grabación o fotografiar cuando se haya informado, autorizado o consentido por parte de las personas que encuentran en actividad.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

2. Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, en el supuesto de cesión, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad caerá sobre el representado.

3. Los padres, madres o tutores y tutoras se harán responsables en caso incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionado por los menores de edad.

ARTÍCULO 12. DE LA CUSTODIA DE LOS OBJETOS

El Ayuntamiento de Guadalajara no responderá d ellos objetos personales que se extravíen o deterioren en los espacios municipales. Los objetos recogidos en las instalaciones estarán depositados en las oficinas de la instalación respectiva durante un período de quince días, transcurrido el cual, pasarán a la oficina municipal de objetos perdidos.

TÍTULO IV. CESIÓN DE USOS DE ESPACIOS Y COSTE

ARTÍCULO 13 . CESIÓN DE ESPACIOS

13.1. CESIÓN DE ESPACIOS EN EL centro Joven

- Salón de Actos de 117,77 m².
- Sala de ensayos insonorizada de 18,45 m², con aparato de mezclas y amplificadores.- Sala multimedia de 36,48 m^2
- Sala Polivalente de 33,90 m².

13.2. CESIÓN DE ESPACIOS EN EL Espacio TYCE

- Sala de Conciertos + Camerinos (315,64 m^2) + Hall de 2 plantas (566,51 m²).
- Sala de Conciertos + Camerinos (315,64 m²).
- Hall de 2 plantas (566,51 m²).
- Uso de barra (34,52 m²) en la prestación de los servicios anteriores.
- Diez cabinas insonorizadas para el ensayo de 18,00 m^2 y 18,48 m².

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

Las solicitudes de la cesión de uso de espacios del Centro Joven y del Espacio TYCE deberán solicitarse a través de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de la página web municipal. A excepción de la solicitud de usos del Centro Joven por parte de jóvenes a título individual o grupos de jóvenes que podrán solicitarlas al mismo personal trabajador del Centro .

15. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS

15.1. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS DEL CENTRO JOVEN

Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en el Centro Joven:

1. Personas jóvenes a título individual que deberán disponer del carnet del Centro Joven.

2. Grupos de personas jóvenes que deberán disponer del carnet del Centro Joven.

3. Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

4. Se estudiarán las solicitudes presentadas por otro tipo de asociaciones, entidades y otros colectivos. Y se les podrá ceder el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad. Dando siempre preferencia, a aquellos que orienten sus actividades a jóvenes de 12 a 35 años.

5. Los espacios del Centro podrán cederse a otros servicios y proyectos municipales.

Con carácter general, el Ayuntamiento cederá los espacios disponibles del Centro Joven con carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no podrá tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial.

15.2. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS DEL ESPACIO TYCE

Podrán utilizar los servicios toda la juventud de la ciudad de Guadalajara hasta los 35 años, sin perjuicio de que en determinados proyectos o espectáculos se considere conveniente que solo accedan usuarios comprendidos en determinados tramos de edad. Para los espectáculos artísticos no existirá límite de edad.

También podrán solicitar el uso de las instalaciones grupos, asociaciones y las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que accedan a los servicios que se presten en las instalaciones del TYCE.

ARTÍCULO 16. DURACIÓN DEL USO

Se podrá solicitar un uso puntual, temporal o estable. El uso estable sólo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas. Finalizado el periodo de cesión del uso se podrá solicitar la renovación del mismo.

El derecho de uso quedará interrumpido si por cualquier circunstancia entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento precisara del espacio cedido, siendo notificado y justificado con suficiente antelación

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN DEL USO

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de alcaldía o concejal/a que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión. A excepción de las solicitudes de uso puntual que se realicen por los peticionarios de los apartados a) y

b) del artículo 10, con carnet del Centro Joven, que se resolverán por parte del personal trabajador del Centro, atendiendo a la disponibilidad de los espacios.

La concesión de autorizaciones quedará supeditada a las necesidades del Centro Joven y del TYCE y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos, con la debida justificación y antelación, teniendo preferencia en la adjudicación de los espacios, los servicios y proyectos municipales. No habiendo lugar a reclamaciones cuando haya de suspenderse o variarse el horario de cesión debido a esta circunstancia. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará con suficiente antelación.

En el caso de coincidencia de horarios de uso, se primarán las actividades del Centro Joven y del Espacio TYCE y de las solicitadas con anterioridad.

En ningún caso la autorización de usos de espacios y recursos generarán derecho alguno para concesiones futuras.

La entidad o grupo no podrá hacer uso del espacio nada más que en aquellos días y horas en que se le ha autorizado y para el desarrollo de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 18. NORMAS DE USO

Las personas jóvenes solicitantes del uso a título individual o en grupo, deberán ser poseedores del carnét del Centro Joven.

En caso de que la entidad o grupo utilizara el espacio para un uso distinto al autorizado, incumplan las normas de uso establecidas, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecida las instalaciones que como usuarios tienen adjudicadas. El ayuntamiento de Guadalajara podrá retirar la autorización del uso.

La entidad o grupo peticionario se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión del uso del espacio y procederá a su reposición/reparación de forma inmediata.

El uso del espacio tendrá que atenerse a lo especificado en la solicitud. Cualquier cambio deberá de ser comunicado al Ayuntamiento con suficiente antelación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de no aceptar cambios a lo inicialmente solicitado por la entidad peticionaria pudiendo cancelar la cesión si así lo estima oportuno.

El Ayuntamiento de Guadalajara no asumirá ninguna responsabilidad en el periodo comprendido entre el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje del espacio, de cualquier accidente derivado del desarrollo de la actividad que afecte a las personas involucradas en la actividad, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos a través de la suscripción de los seguros necesarios y prever las medidas de seguridad adecuadas.

ARTÍCULO 19. COSTE DEL USO

El uso de las instalaciones del Centro Joven será gratuito, mientras que en el Espacio TYCE estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, así como aquellos jóvenes que a título individual o de grupo musical quieran hacer el uso de las cabinas de ensayo por mes completo.

Los servicios mínimos son gratuitos.

Las cuantías para cada uno de los servicios, están determinadas en el Acuerdo Regulador del precio público para la prestación de servicios en el Espacio TYCE (Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021). Para el caso de servicios específicos (y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad), lo será mediante el abono anticipado de la cuota que en cada momento esté establecida para la actividad por el Ayuntamiento, estableciendo en todo caso las condiciones de pago y/o cuotas necesarias para garantizar que ningún joven resulte privado del acceso a los servicios y actividades de los servicios públicos juveniles por insuficiencia de medios económicos.

Podrán bonificarse estas cuantías por parte del Ayuntamiento a aquellas personas jóvenes que posean la tarjeta X Guada u otros como el Carnet Joven.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A. Se consideran muy graves las infracciones que supongan: El maltrato al personal usuario y trabajadores de las instalaciones o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. Se considera muy grave el maltrato a los usuarios y usuarias mas cuando afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia física o verbal. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, las actitudes machistas, o que fomenten la violencia. El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios y usuarias con derecho a su utilización.
B. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500,00 euros. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado muy grave.
C. Se consideran graves las infracciones que supongan: El maltrato al personal

usuario y empleados o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios juveniles a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros. No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, salvo que tenga carácter leve. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado grave.

D. Se consideran leves: El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable de las instalaciones, cuando el personal usuario haya sido previamente advertido. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles e inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros. Utilizar las instalaciones sin documento adecuado que habilite el uso o intentan acceder con el documento acreditativo de otro usuario. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento, considerado leve.

ARTÍCULO 21. SANCIONES

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

I. A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 30,00 a 300,00 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de un mesa a seis meses.
II. A las faltas graves se es aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1.000,00 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.
III. A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.000,01 a 3.000,00 euros, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.
IV. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
V. Las sanciones económicas impuestas por infracciones al presente Reglamento podrán ser sustituidas por trabajos realizados en beneficio de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

También podrá sustituirse la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes muebles o inmuebles, por otras reparaciones equivalentes en especie, consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados.

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 22. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Guadalajara cubrirá los gastos procedentes del Centro Joven y del Espacio TYCE a través de recursos y fondos propios del Ayuntamiento, de cuotas de las personas usuarias (si se diera el caso), de subvenciones que pueda recibir de otras Administraciones y de cualquier otro método de financiación que cumpla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN JURÍDICO

El Centro Joven y el Espacio TYCE son instalaciones municipales cuyo titular es el Ayuntamiento de Guadalajara, y por tanto, están sujetas a la normativa municipal y a su estructura orgánica.

Corresponde la gestión ordinaria a la Concejalía de Juventud. A quien se elevarán los temas referentes a problemática surgidas en el funcionamiento normal del Centro y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación la regulación contenida en la Ordenanza de Medidas para Fomentar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Guadalajara, además de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento afecta a toda persona usuaria del Centro Joven y del Espacio TYCE, así como a los padres/madres y tutores/as de los mismos menores de edad. Así como a cualquier grupo, asociación o entidad, ya sea juvenil o no, pública o privada, que solicite el uso de las instalaciones de dichos espacios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días

hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Guadalajara, 15 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL CON TURNOS ROTATORIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3435

A la vista del expediente tramitado para la cobertura, mediante concurso de traslados interno voluntario, de dos puestos de Policía Local con turnos rotatorios desde puestos de Policía Local de noche, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C2; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE NOCHE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL CON TURNOS ROTATORIOS.

Las presentes bases se regirán, en lo que sea aplicable, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, por el Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2021 a 2024, así como por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria, la provisión definitiva de los siguientes puestos:

Cobertura de dos puestos de trabajo de policía local vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (ficha FN.PL.C1.010) con jornada especial de turnos rotatorios de mañana, tarde y noche y complemento específico correspondiente a 285 puntos, a los que podrán optar aquellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara pertenecientes a la subescala de servicios especiales, de Administración especial, clase policía local y categoría guardia.

2.- El procedimiento de provisión de puestos de forma definitiva será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 A) 1. del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la Corporación y los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza de policía local de noche en la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el que se encuentre en suspensión firme de funciones, que no podrá participar mientras dure la suspensión.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia prevista en la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La-Mancha, sólo podrán participar si cumplen el tiempo mínimo de permanencia establecido en cada caso.

c) Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los funcionarios de carrera que deseen formar parte del proceso de traslados, presentarán su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al MODELO 1166, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, pudiendo presentar las solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por la Sección de Personal del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 AES y otros complementarios que se han venido aplicando en convocatorias anteriores necesarios para la determinación del aspirante más idóneo para los puestos convocados, dadas las características especiales de los mismos:

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 70 puntos.

A) HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos

1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:

- Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

- Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
- Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
- Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:

- 2 puntos con 120 créditos o más.
- 1 punto si es inferior a 120 créditos.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros

docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B) ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.

• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes (Excepto para el acceso a Sargento del Servicio de Extinción de Incendios).
• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
En el caso del servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento y hasta que entre en vigor el Reglamento del Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara y exclusivamente para acceder mediante comisión de servicios o promoción interna a las plazas de Sargento regirá el siguiente baremo en cuanto a la antigüedad por servicios prestados:
• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en este Ayuntamiento con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
• Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como bombero o bombero conductor en este Ayuntamiento con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se

concursa: 1 punto.

C) SERVICIOS REALIZADOS: Por servicios realizados como policía en el año natural completo inmediatamente anterior, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

D) VALORACIÓN: Se realizará una valoración de cada aspirante por sus mandos naturales según el organigrama de la Policía Local, valorándose factores como la aplicación de conocimientos, iniciativa, innovación, solución de problemas, identificación con la organización, colaboración y adaptabilidad y disponibilidad, hasta un máximo de 10 puntos.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el articulo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Publico de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros siendo Presidente el Jefe de la Policia Local o funcionario en quien delegue, y como vocales un responsable jurídico de la Sección de Personal (que actuará además como secretario) y un funcionario de carrera propuesto por los trabajadores que pertenezca al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del/los puesto/s.

1.El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6. El/los puesto/s de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la misma.

7. El aspirante al que se le adjudique el puesto de trabajo deberá ocupar efectivamente el mismo al menos durante dos años para poder participar en un nuevo concurso de traslados, salvo que obtenga otra plaza tras haber superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Base octava.- Incorporación al nuevo puesto de las personas seleccionadas.

La Jefatura de policía señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados, con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el

Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

Código o Ficha	Puesto	Grupo	Escala/ Subescala	Nivel	C. Especifico
FN.PL.C1.010	Policía Local	C1	Admón Especial/ Servicios Especiales	18	285 puntos

Guadalajara, a 15 de noviembre de 202. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

3436

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de tres plazas de Cabo Especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.166 de fecha 30 de agosto de 2021 y en el BOE nº 217 de fecha 10 de septiembre de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 15 de noviembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de tres plazas de Cabo Especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.166 de fecha 30 de agosto de 2021 y en el BOE nº 217 de fecha 10 de septiembre de 2021.

1.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****7375Y	ALBARSANZ	IÑIGO	FRANCISCO JAVIER
2	****1268G	GARCIA	GARCIA	JORGE
3	****69749L	LOPEZ	GONZALEZ	JOSE LUIS

2.- LISTADO DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Al no existir excluidos, queda elevada a definitiva la presente lista de admitidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. Ignacio Jimeno Criado, como titular, y D. José Carlos Cantero Pérez, como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª Maria Soledad Olcina Puertas, como titular, y Dª. Alicia Gardel Vicente, como suplente.
- VOCALES:

  - Designado/a por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como titular, y D. Cristóbal Gómez Collados, como suplente.
  - Designados/as por los empleados/as públicos: D. José Luis Montero Vallejo, como titular, y Dª Patricia Pérez Sarria, como suplente.
  - Como personal funcionario o laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. José Manuel Urrea Oñoro, como titular y D. Javier Otero de Irizar, como suplente; y Dª. Raquel Cava Costero, como titular, y D. César Bodas Paredes, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el Centro Municipal Integrado “Eduardo Guitián” del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la Avenida del Vado, 15, CP 19005, de Guadalajara; el día 24 de noviembre de 2021, a las 09:30 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, a 15 de noviembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CESIÓN GRATUITA AL MINISTERIO DE INTERIOR DE LA PARCELA D-1 DEL SECTOR REMATE DE LAS CAÑAS

3437

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021 se inició expediente de cesión gratuita del cien por cien del inmueble conocido como "Parcela D-1 del Sector Remate de las Cañas", en cumplimiento del Protocolo de Actuación suscrito el 7 de mayo de 2021 entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Guadalajara para la ubicación de la nueva sede del Grupo Especial de Operaciones (GEOS) en Guadalajara".

En consecuencia, y en orden al cumplimiento del requisito previsto en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el citado expediente por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efectos de que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes por cualquier interesado."

Guadalajara, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3438

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Texto del reglamento de uso de la plaza de toros del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta día hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado del Reglamento de uso de la plaza de toros del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra expuesto al público en el tablón de Anuncios de Ayuntamiento, así como a disposición de los interesados en el Servicio de Atención Ciudadana, en la Plaza Mayor, 1 de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

3439

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 02/2021 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 16 de agosto de 2021. El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3440

El Pleno del Ayuntamiento de Hombrados, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y la tasa por dicho servicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

También estará disponible en la Sede Electrónica del ayuntamiento: https://hombrados.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hombrados, a 4 de octubre de 2021. El Alcalde.Fdo.: Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2021

3441

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 03/2021 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2021, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de

este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 8 de noviembre de 2021. El Alcalde. Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL 2020

3442

DON FRANCISCO JAVIER DEL RIO ROMERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PAREJA (GUADALAJARA),

HAGO SABER :

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2020, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito. (Art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja, a 15 de noviembre de 2021. El Alcalde Presidente Fdo/ Fco. Javier del Río Romero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2021

3443

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la contratación temporal de 1 persona joven cualificada inscrita en el sistema nacional de Garantía juvenil, en el marco de la Orden 131/2018 de 10 de agosto de 2018, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo; y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

La contratación será bajo la modalidad del contrato temporal por obra/servicio determinado (artículo 15.1 a)) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto convocado, ligado al proyecto denominado Empleo de Personas Jóvenes Cualificadas de este Ayuntamiento, es el de Técnico en Infraestructuras y Servicios.

Su labor estará orientada a la puesta a punto de edificios y servicios públicos en materia de electricidad, automatismos, electrónica y eficiencia energética.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

La duración de contrato será de doce meses no prorrogable. La jornada de trabajo será a jornada completa, exactamente 37,5 horas semanales. El horario de trabajo fijado será determinado por el Ayuntamiento de Pioz. La retribución mensual a percibir será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional aprobado y publicado a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias. Así mismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de veintidós días hábiles en total o parte proporcional que les corresponda, que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas.

Por el Ayuntamiento, previa consulta del personal, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

La persona seleccionada y contratada con cargo al presente proceso selectivo quedara sometida en su prestación laboral a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En el supuesto de que la persona contratada no se considere adecuada para la prestación laboral en la que hubiera sido seleccionada, quien se responsabilice del servicio encargado del proyecto emitirá un informe justificativo de tal circunstancia antes de la finalización del periodo de prueba otorgado, que motivará la resolución del contrato y ulterior sustitución del trabajador/a conforme a lo previsto en estas Bases

La sustitución de las personas contratadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden 131/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la

formalización del contrato.

b. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

2. Además las candidaturas deben reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

a. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
c. No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
d. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
e. Las candidaturas de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

3. Se aplicarán los criterios de selección que estable el artículo 21 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

1º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

2º Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3º Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Como criterio de desempate ante igualdad de puntuación prevalecerán las personas de mayor edad.

4. De forma específica, y sin perjuicio de las excepciones previstas para los supuestos de puestos reservados a colectivos prioritarios, los y las personas aspirantes habrán de estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que se establecen a continuación:

- Ciclo formativo de grado medio o superior en las ramas de industria, electricidad y/o electrónica.
- Cualquier especialidad de grado, licenciatura o ingeniería en las ramas de industria, electricidad y/o electrónica

La homologación y/o equivalencia de cualquier título, distinta de la establecida

reglamentariamente, deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

5. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de contratación.

6. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al siguiente mail: oficinarecepcion@aytopioz.com.

QUINTA. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión:

a. No cumplir con los requisitos de la convocatoria.
b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada para verificar sus circunstancias socioeconómica y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

SEXTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. De conformidad con la Orden 131/2018 reguladora: El Ayuntamiento de Pioz presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Pioz, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a las personas demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en este Programa de Empleo.

3. De conformidad con el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la convocatoria de este proceso selectivo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pioz.

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pioz y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Pioz de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales desde el día siguiente a la

publicación, de estas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Impreso de solicitud Según modelo adjunto como anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2. Documento de identificación Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Tarjeta de demanda de empleo.
    - Documento acreditativo de alta como demandante de empleo.
    - Informe de Periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
4. Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
    - Certificado actualizado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de formación y capacitación.
    - Currículum Vitae actualizado.
    - Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a cada especialidad).
    - Fotocopia de los títulos académicos de formación complementaria reconocidos y homologados.
6. Grado de discapacidad:
    - Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
7. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).

    Las mujeres que ostenten la condición de VVG, deberán presentar certificado que acredite su condición de VVG, expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

8. Familias Numerosas. Fotocopia del título de familia numerosa.

6. Cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor/a jurado o validado por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

7. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas en las solicitudes, en el plazo de presentación de las mismas, no podrán ser valoradas.

8. En el supuesto de que se presente una persona candidata que no se encuentre incluido en la oferta pública de empleo remitida por la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo, el Ayuntamiento de oficio solicitará la comprobación por ésta del cumplimiento de los requisitos de la persona candidata.

9. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el

inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA. Comisión de Selección.

1. Una vez finalizado el plazo otorgado para la presentación de solicitudes, y recibida toda la documentación del proceso de selección, se constituirá la Comisión de Selección, con la composición y reglas de funcionamiento establecidas en las presentes Bases, a fin de proceder a llevar a cabo los trabajos de valoración necesarios para:

a. Analizar y acordar la admisión/exclusión de los/as aspirantes presentados/as a la vista de la documentación presentada.
b. Analizar y valorar la documentación a fin de valorar propuesta inicial de adjudicación de los puestos convocados conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases.
c. Una vez obtenida la propuesta inicial de la Comisión de selección el Ayuntamiento de Pioz remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta provisional de selección.

2. La Comisión de Selección levantará en todo caso acta de la sesión/sesiones que se celebren.

3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Quienes componen la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de quien ostente la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el edificio consistorial, en la Plaza Mayor de Pioz.

OCTAVA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz. El Sistema de selección consistirá en:

1º. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogido en la base 4.

2º. Valoración de solicitudes y baremo de puntuación:

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los criterios de selección establecidos en artículo 21 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, y según la siguiente puntuación:

a. Puntuación en función del grado de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
33%	2
33% al 66%	2.5
Más de 66%	3

b. Puntuación en función del tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

MAYOR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE GARANTÍA JUVENIL	PUNTOS
Por año completo	0.5

c. Puntuación en función del tiempo de permanencia en desempleo:

PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN	PUNTOS
Personas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta de empleo en la oficina que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha.	1

d. Puntuación por pertenencia a familia numerosa:

FAMILIA NUMEROSA	PUNTOS
Por pertenecer a familia numerosa	1

2. Una vez concluida la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta con el resultado provisional de las personas admitidas y excluidas con el motivo de la exclusión, así como el resultado de la baremación ordenado de

mayor a menor puntuación.

Se publicará el resultado provisional en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con un plazo de dos días para subsanaciones o alegaciones.

En caso de no haber alegaciones el resultado pasará a ser definitivo. Tras este plazo, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará el listado definitivo de seleccionados-as y de suplentes elevándose la propuesta a la Alcaldía para la contratación de la persona seleccionada y aprobación de una bolsa de reservas para llamamientos en caso de producirse alguna baja durante el desarrollo del proyecto.

3. Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la propuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación.

La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Ficha de personal público.

4. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de las personas seleccionadas, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.

5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la comisión de selección, que será vinculante, se aprobará la relación de las personas seleccionadas y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.

6. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.

7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos sustituyéndose automáticamente por la siguiente persona seleccionada de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

8. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar

parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renuncias entre las personas titulares de esta primera convocatoria. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.

9. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), en el momento de la contratación.

NOVENA. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 8 de la Orden reguladora:

Participar

a. de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia.
b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención y, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.
d. Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

DÉCIMA. Normativa aplicable.

A las siguientes bases le será de aplicación la Orden 131/2018 de 10 de agosto de 2018, de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo; y de la Resolución de 19/05/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Asimismo, le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado

por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Pioz, con CIF: P1926300C y domicilio en Calle Mayor s/n, 19162 Pioz (Guadalajara).
b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Pioz

El tratamiento se basa en los siguientes apartados del artículo 6 del RGPD: 6.1.

a. consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1.
b. mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Pioz; artículo 6.1.
c. el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e): cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se

conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Pioz, con CIF: P1926300C y domicilio en C/ Mayor s/n, Pioz (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Pioz para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pioz, en el Registro General del Ayuntamiento de Pioz en horario de atención de 9:00 a 14:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

DUODÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases está financiada por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de empleo juvenil, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y por el Ayuntamiento de Pioz.

DECIMOTERCERA: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.
3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

En Pioz, a 16 de noviembre de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBADA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE ESCOMBROS

3444

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de escombros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://povedadelasierra.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Poveda de la Sierra, a 16 de noviembre de 2021. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021

3445

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	131	Retribuciones laboral temporal limpieza viaria	13.000,00	18.000,00	31.000,00
		TOTAL	13.000,00	18.000,00	31.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	160.00	Seguridad Social personal	50.000,00	18.000,00	32.000,00
		TOTAL	50.000,00	18.000,00	32.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 16 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021

3446

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2021 del Ayuntamiento de La Toba por el que se eleva definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 5/201 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	359	Administración General. Otros gastos financieros	300,00 €	1500 ,00 €	1.800,00 €
163	131	Retribuciones laboral temporal limpieza viaria	13.000,00 €	50.500,00 €	63.500,00 €
		TOTAL	13.300,00 €	52.000,00 €	65.300,00 €

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo Remanente líquido de tesorería.

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Subconcepto				
			Remanente líquido de tesorería	52.000,00 €
			TOTAI INGRESOS	52.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 16 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3447

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
B. Oficina de presentación: Registro General
C. Órgano ante el que reclama: Pleno de la Corporación

En Valdarachas a 15 de noviembre de 2021. El Alcalde . Fdo.: Mauricio Martínez Machón